



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 083-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 083-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de abril de 2021. Las 08h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0333-O de 15 de abril de 2021, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual comunica a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 015; b) El 19 de abril de 2021, a las 11h58, ingresa por recepción documental de la secretaria general del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por la abogada Betsabe Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2, conjuntamente con el abogado David Mosquera Mera, asistente electoral de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; este escrito fue recibido en el despacho de la jueza de instancia el 19 de abril de 2021, a las 12h11.

ANTECEDENTES:

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 10h07, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas, suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogado David Mosquera Mera, asistente electoral de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del abogado Miguel Ángel Pita Arízaga, con cédula de ciudadanía Nro. 0803022409, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, en la provincia de Esmeraldas, a la dignidad de **CONCEJALES URBANOS, circunscripción 2, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas**, del proceso Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del CPCCS 2019. (fs. 1-250 vta.)
2. Mediante acta de sorteo No. 079-25-03-2021-SG, de 25 de marzo de 2021, a las 14h30 a la que se adjunta la razón de realización de sorteo, a las 14h37, de la causa jurisdiccional, signada con el número **083-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 251-253)
3. El expediente fue recibido en el despacho de jueza de instancia, el 26 de marzo de 2021, a las 09h03 en tres (3) cuerpos en doscientos cincuenta y tres (253) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f. 254)



4. Auto de 15 de abril de 2021, a las 10h31, mediante el cual la jueza de instancia ordenó ampliar la denuncia propuesta por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas. (fs. 255 a 256)
5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0333-O de 15 de abril de 2021, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual comunica a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 015. (f. 263)
6. El 19 de abril de 2021, a las 11h58, ingresa por recepción documental de la secretaria general del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por la abogada Betsabe Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2, conjuntamente con el abogado David Mosquera Mera, asistente electoral de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; este escrito fue recibido en el despacho de la jueza de instancia el 19 de abril de 2021, a las 12h11, mediante el cual indica: *"En atención al Auto de Sustanciación Causa N°. 083-2021, TCE (sic) de 15 de abril de 2021 mediante correo institucional (ZIMBRA) pone en conocimiento la Dr. Patricia Guaicha Juez del Tribunal Contencioso Electoral disponiendo que en término de dos días aclare y complete su pretensión."* El escrito ingresa en el despacho de la jueza sustanciadora el mismo día, mes y año, a las 12h11. (fs. 266 a 269)
7. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 10h40, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos ciento noventa y cinco (195) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogado David Mosquera Mera, asistente de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del abogado Miguel Ángel Pita Arizaga, con cédula de ciudadanía Nro. 0803022409, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35 de, a la **dignidad VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, de la parroquia Majua, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas**, del proceso Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del CPCCS 2019.
8. Mediante acta de sorteo No. 079-25-03-2021-SG, de 25 de marzo de 2021, a las 14h30, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo, a las 14h40, de la causa jurisdiccional, signada con el número **086-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
9. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 26 de marzo de 2021, a las 09h06 en dos (2) cuerpos en doscientos tres (203) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.



10. Auto de 15 de abril de 2021, a las 10h41, mediante el cual la jueza de instancia ordenó ampliar la denuncia propuesta por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.
11. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0334-O de 15 de abril de 2021, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual comunica a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 015. Por lo que se agrega al expediente.
12. El 19 de abril de 2021, a las 11h35, ingresa por recepción documental de la secretaría general del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por la abogada Betsabe Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2, conjuntamente con el abogado David Mosquera Mera, asistente electoral de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; este escrito fue recibido en el despacho de la jueza de instancia el 19 de abril de 2021, a las 12h12, mediante el cual indican: *"En atención al Auto de Sustanciación Causa N°.086-2021, TCE (sic) de 15 de abril de 2021 mediante correo institucional (ZIMBRA) pone en conocimiento la Dr. Patricia Guaicha Rivera Juez del Tribunal Contencioso Electoral disponiendo que en término de dos días aclare y complete su pretensión"*. Por lo que se agrega al expediente.
13. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 10h57, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos doscientos cincuenta un (251) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogado David Mosquera Mera, asistente de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del señor abogado Pita Arizaga Miguel Ángel, con cédula de ciudadanía Nro. 0803022409, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, a la dignidad de **CONCEJALES RURALES, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas**, del proceso Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del CPCCS 2019.
14. Mediante acta de sorteo No. 079-25-03-2021-SG, de 25 de marzo de 2021, a las 14h30, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo, a las 14h44 de la causa jurisdiccional, signada con el número **091-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
15. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 26 de marzo de 2021, a las 09h07 en tres (3) cuerpos en doscientos sesenta (260) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.



16. Auto de 15 de abril de 2021, a las 10h51, mediante el cual la jueza de instancia ordenó ampliar la denuncia propuesta por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.
17. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0335-O de 15 de abril de 2021, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual comunica a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 015. Por lo que se agrega al expediente.
18. El 19 de abril de 2021, a las 11h38, ingresa por recepción documental de la secretaria general del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por la abogada Betsabe Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2, conjuntamente con el abogado David Mosquera Mera, asistente electoral de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; este escrito fue recibido en el despacho de la jueza de instancia el 19 de abril de 2021, a las 12h13, mediante el cual indican: *"En atención al Auto de Sustanciación Causa N°.091-2021, TCE (sic) de 15 de abril de 2021 mediante correo institucional (ZIMBRA) pone en conocimiento la Dr. Patricia Guaicha Rivera Juez del Tribunal Contencioso Electoral disponiendo que en término de dos días aclare y complete su pretensión"*. Por lo que se agrega al expediente.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa No. 083-2021-TCE y dispongo:

PRIMERO.- El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) prescribe: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."* De la revisión de los expedientes signados con los números 086-2021-TCE y 091-2021-TCE que contienen los escritos mediante los cuales se presentan las denuncias en contra del señor Miguel Ángel Pita Arizaga, con cédula de ciudadanía Nro. 0803022409, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, para las *"Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa número 083-2021-TCE ya que ésta se refiere a una denuncia formulada en contra del señor abogado Pita Arizaga Miguel Ángel, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35 en la provincia de Esmeraldas.

SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia procédase a la ACUMULACIÓN de las causas número 086-2021-TCE y 091-2021-TCE a la causa número 083-2021-TCE a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo. En lo posterior a esta causa se la identificará con el número 083-2021-TCE (acumulada).



TERCERO.- Conforme consta de las denuncias presentadas por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto, los escritos de denuncia y de todo lo actuado, en expediente digital al señor Miguel Ángel Pita Arizaga con cédula de ciudadanía Nro. 0803022409, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35 en el domicilio declarado en el escrito de 19 de abril de 2021, a las 11h58, esto es:

"...Homero López y Colón (Barrio Chone) Referencia: Diagonal a transporte Río Guayas...", y "... de manera personal en la sede de ALIANZA PROGRESISTA Listas 1-4-11-17-35..."

CUARTO.- Señálese para el miércoles 26 de mayo de 2021, a las 09h30, la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO, diligencia que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- El denunciado señor Miguel Ángel Pita Arizaga, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, conforme el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá 5.1) Designar abogado, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; 5.2) De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; 5.3) Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; 5.4) Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; 5.5) Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 del Código de la Democracia.

OCTAVO.- A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un Defensor Público, quien deberá comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día, hora y lugar señalados para garantizar los derechos del presunto infractor, debiéndose adjuntar un ejemplar del expediente de la causa No. 083-2021-TCE (acumulada) para los fines legales pertinentes. Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha que, en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica del Defensor Público designado.

NOVENO.- Conforme lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de Democracia reformado que establece:



"...Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen..."

En la presente causa para su tramitación y resolución se actuará conforme a la normativa electoral antes de la reforma de febrero de 2020.

DÉCIMO.- Sin perjuicio de la entrega física del expediente, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- La señora secretaria relatora de este despacho, remita atento oficio al **Comando Provincial de la Policía de Pichincha**, haciéndole conocer el contenido del presente auto, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para **26 de mayo de 2021, a las 09h30** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y abogados patrocinadores, en las direcciones de correo electrónico anacaicedo@cne.gob.ec, betsabemendez@cne.gob.ec, davidmosquera@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 015.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevacaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec

DÉCIMO TERCERO.- Siga actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 27 de abril de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

Calle Alameda N37-49 y Portete
P.O. Box 15943 QUITO, ECUADOR
Quito, Ecuador
www.tce.gob.ec